

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0084
14-03-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, número 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación, *“(…) 2. Participar en los asuntos de interés público; (…) 5. Fiscalizar los actos del poder público. (…)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que, *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que, *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (…)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (…)* 9. *Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los*

actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. 10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que, *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 230 dispone que, *“En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo. 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 232 manda que, *“No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233 establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5, respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina, *“1.*

Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. (...) 4. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. 5. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. 6. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. 7. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. 8. Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan (...);

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece, “(...) 4. *Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. (...) 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (...);*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina, “1. *Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...);*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que, “*El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras*

y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo, “(...) 11. *Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional (...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 42, dentro de las atribuciones del Presidente se encuentra, “(...) 2. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que, “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley*”;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en el artículo 14 número 1.1 letra b) prevé, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, “(...) *Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional*”;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.2 letra b) establece, entre las atribuciones de la Presidencia, “(...) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo. Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y ser ordenador de gestión del Consejo (...)*”;

Que, Mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0131-M de 28 de febrero de 2025, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social informó y solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica lo siguiente:

“En atención a la propuesta recibida el 27 de febrero del 2025 a mi correo institucional de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Ecuador, en la que se plantea la celebración de un convenio de cooperación con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) para la

implementación del "Proyecto para evitar la injerencia de organizaciones criminales en la designación de autoridades del sistema de justicia criminal ecuatoriano", solicito a su coordinación la elaboración del informe de viabilidad jurídica correspondiente.

Este informe deberá analizar el cumplimiento del marco normativo vigente y la pertinencia de la suscripción de dicho convenio en el ámbito de las competencias del CPCCS. Asimismo, se solicita que incluya cualquier observación que considere relevante para la revisión y aprobación por parte del Pleno del CPCCS (...);

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0131-M de 05 de marzo de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), remitió a la Secretaria General, Encargada del CPCCS "(...) *el informe de viabilidad jurídica de pertinencia y factibilidad del documento denominado "CARTA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO" ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA OFICINA DE ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL) DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN ECUADOR*", aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...) Esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión respectiva y por considerar que el contenido del documento que tiene por título "CARTA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO" ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA OFICINA DE ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL) DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN ECUADOR; no presenta contradicción con los objetivos y normativa legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emite criterio jurídico favorable para la suscripción del indicado instrumento, recomendando que el mismo sea puesto en conocimiento del Pleno del Organismo para su aprobación y posterior suscripción conforme lo establecido en los artículos 38 numeral 11 y 42 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social."

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0040-M de 10 de marzo de 2025, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social informó y solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

"Me permito poner en su conocimiento el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0131-M de 05 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que en lo pertinente

menciona: "(...) En atención al memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0131-M, de 28 de febrero de 2025, remito para la continuación del trámite administrativo correspondiente y en archivo digital adjunto el informe de viabilidad jurídica de pertinencia y factibilidad del documento denominado "CARTA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA OFICINA DE ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL) DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN ECUADOR". (...)"

En mi calidad de Coordinador Técnico cumpro en remitir el Informe de Viabilidad Jurídica inherente a la Carta de Implementación del Proyecto citado en líneas precedentes. Solicito gentilmente que por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su respectiva resolución (...)"

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0154-M de 12 de marzo de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "3. Conocimiento del informe jurídico sobre la viabilidad de la "CARTA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA OFICINA DE ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL) DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN ECUADOR", remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025- 0040-M de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución.";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0156-M de 12 de marzo de 2025 el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al amparo del artículo 8 del Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS, declaró como "**permanente la sesión ordinaria Nro. 009**" y dispuso a la Secretaria General (E) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

"... que la sesión ordinaria 009 convocada para el Miércoles 12 de marzo de 2025, por esta única vez se lleve a cabo el día Viernes 14 de marzo de 2025 a las 14h30, de manera virtual conforme fue inicialmente convocada, a fin de dar el trámite a los puntos del orden del día que constan en la convocatoria.

Por este motivo dispongo a la Secretaría General que se informe a los Consejeras y Consejeros, con la modificación de la fecha y hora de inicio de la sesión, anticipando las disculpas pertinentes desde la Presidencia del CPCCS, y de la misma forma se ponga en conocimiento de las áreas intervinientes en la sesión."

Disposición ésta, fue cumplida por la Secretaria General (E) a través de memorando Nro. CPCCS-SG-2025-0369-M de 12 de marzo de 2025;

Que, en Sesión Ordinaria Permanente Nro. 009 celebrada el 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día, *“Conocimiento del informe jurídico sobre la viabilidad de la “CARTA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA OFICINA DE ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL) DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN ECUADOR”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025- 0040-M de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe Jurídico sobre la viabilidad de la Carta de Implementación de Proyecto entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Ecuador”, remitido mediante el Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0040-M de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social.

Artículo 2.- Aprobar la suscripción de la “Carta de Implementación de Proyecto entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Ecuador”, considerando que el informe jurídico concluye que el contenido del documento es compatible con los objetivos, competencias y normativa legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, en coordinación con las áreas competentes, que viabilicen la ejecución de la “Carta de Implementación de Proyecto entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Ecuador”, conforme a lo dispuesto en el instrumento suscrito y en estricto apego a la normativa vigente.

Artículo 4.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la suscripción de la “Carta de Implementación de Proyecto entre el Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social y la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Ecuador”, en los términos establecidos en el informe jurídico.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, que publique la presente resolución en la página web institucional.

Segunda. -Disponer a la Secretaría General notificar con el contenido de la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social, la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de procedan conforme sus competencias y las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Tercera. - Disponer a la Secretaría General notificar con el contenido de la presente resolución a Liv Kilpatrick, Directora de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de Estados Unidos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes 17 de marzo de 2025, **Razón. - i)** Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. **ii)** Con la principalización de los Consejeros y Consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs.

Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. **iii)** A la fecha no existe más Consejeros y Consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria Permanente No. 009, instalada el 14 de marzo de 2025 a las 14h54, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Ausente); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL